



## DECRETO

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 aprobó inicialmente las bases que han de regular la concesión de subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19.

Considerando que dichas bases se sometieron al trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, sin que se formularan reclamaciones ni sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020 .

Considerando que en las mencionadas bases constan las siguientes líneas de ayudas:

**\* *LÍNEA 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por COVID-19***

Para las empresas y autónomos de la ciudad de Reus afectadas gravemente en su actividad empresarial y en sus ingresos por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

**\* *LÍNEA 2: Ayudas a las empresas para la adaptación del negocio a las medidas decretadas por cada sector***

Para las empresas y autónomos de la ciudad de Reus, que hayan hecho inversiones en su actividad empresarial con el fin de adaptarla a las medidas decretadas por el COVID-19 para cada sector.

Considerando que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020.

Visto el informe emitido por la técnica de la concejalía de Empresa y Empleo, en fecha 7 de agosto de 2020, que concreta los extremos que se deben incluir en esta resolución.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2020, por el que se informa favorablemente sobre el contenido de esta resolución.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 2 de septiembre de 2020, de fiscalización previa limitada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995 , de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010 .



Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2020 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2020 .

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: La dotación de la convocatoria es de 400.000 euros (CUATROCIENTOS MIL EUROS), de acuerdo con la siguiente distribución:

- 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), a cargo de la partida 20539-43952-47901 del presupuesto 2020, corresponden a la Línea 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por COVID-19.
- 100.000 € (CIEN MIL EUROS), a cargo de la partida 20539-43952-770 del presupuesto 2020, corresponden a la Línea 2: Ayudas a las empresas para la adaptación del negocio a las medidas decretadas por cada sector.

La dotación total podrá ser ampliada con un importe máximo de 100.000 € (CIEN MIL EUROS) más, en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, en el supuesto de que se produzca un remanente en una de las líneas, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de la otra línea.

TERCERO: La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Nuria Vall Fossas, como representante del Ayuntamiento de Reus
- Angelina Pellisa Raduà, como representante del Ayuntamiento de Reus
- Un / a técnico / a del ente que asuma la tarea de dinamización económica

CUARTO: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las empresas y autónomos de la ciudad de Reus que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda y los siguientes requisitos complementarios:

Los beneficiarios de la Línea 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por COVID-19:

- Que el porcentaje de ingresos se haya visto reducido en el período del segundo trimestre de 2020 y en un 50% respecto el mismo período del año anterior. En el



caso de que tengan una antigüedad inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta de su actividad.

- Más allá de los requisitos generales y específicos previstos en la base segunda de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19, también podrán concurrir a la convocatoria los negocios considerados esenciales durante el estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de desarrollo, que cumplan el requisito específico anterior, relativo a la reducción de ingresos.

Los beneficiarios de la Línea 2: Ayudas a las empresas para la adaptación del negocio a las medidas decretadas por cada sector:

- Haber invertido un mínimo de 400 € en gastos subvencionables. El periodo subvencionable a los efectos de esta convocatoria es el período comprendido entre la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) y la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19, en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite Justificación de subvención a empresas y autónomos como medidas extraordinarias para el fomento del empleo y para atenuar los efectos económicos de la COVID 19, en el momento de hacer la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen expresamente, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO: Determinar para las dos líneas de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes, el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 2 de octubre de 2020, ambos incluidos.

SEXTO: El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se otorgará en cada línea siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y se determinará de la siguiente manera:



- Los beneficiarios de la Línea 1: Ayudas a las empresas obligadas a cerrar por COVID-19, de forma proporcional entre todos los beneficiarios con un importe mínimo de 1.000 € y máximo de 1.500 €
- Los beneficiarios de la Línea 2: Ayudas a las empresas para la adaptación del negocio a las medidas decretadas por cada sector, que hayan realizado una inversión mínima de 400 € en gastos subvencionables, de forma proporcional entre todos con un importe del 80% de la inversión realizada y por un importe máximo de 500 €.

SÉPTIMO: Determinar, para la Línea 1, como período al que debe corresponder la documentación justificativa prevista en la base decimocuarta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, el segundo trimestre de 2020.

Determinar, para la Línea 2, como período al que debe corresponder la documentación justificativa prevista en la base decimocuarta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, el período comprendido entre la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) y la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

OCTAVO: La difusión de la colaboración municipal se hará, en ambas líneas, mediante la correspondiente publicidad en las páginas web y redes sociales, en su caso, o mediante la colocación de una pegatina con el logotipo del Plan de Reactivación económica y Social Reactivamos Reus. El logotipo para publicitar a las páginas web y redes sociales se podrá descargar en la página web [reus.cat/reactivemreus](http://reus.cat/reactivemreus). La pegatina con el logotipo del Plan de Reactivación Económica y Social Reactivamos Reus se podrá recoger en el punto de atención al público situado en la entrada del antiguo Hospital, en la calle San Juan s / n.

La justificación de la difusión se hará mediante la presentación de una imagen, donde se vea la difusión de la colaboración municipal, en el momento de hacer la correspondiente justificación de la subvención.

NOVENO: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus .

DÉCIMO: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.



UNDÉCIMO: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus [www.reus.cat](http://www.reus.cat) .

Lo manda y firma el Regidor delegado del Área de Empresa y Ocupación en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que aparece en la diligencia de registro.

El regidor delegado del  
Área de Empresa y Ocupación